

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-001-2022-00459-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS incoada a través de apoderada por EDITH SORANA REYES CALDERÓN respecto del señor SANTIAGO GUZMÁN REYES.

Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese a la titular del acto jurídico, señor SANTIAGO GUZMÁN REYES conforme al CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Según lo reglado por el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con el artículo 11 *ibídem*, se ordena a la Secretaría oficial a la Personería de Bogotá con el fin de que practique y remita con destino a este proceso el informe técnico de valoración de apoyos respecto del señor SANTIAGO GUZMÁN REYES según lo reglado por los artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019. Adjúntese copia del expediente a costa de la demandante.

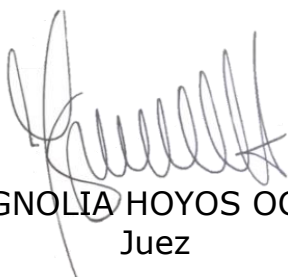
Para el cumplimiento de la orden anterior preste la actora toda colaboración que para el efecto requiera la Personería de Bogotá y de ser el caso traslade a SANTIAGO GUZMÁN REYES a las instalaciones de esa entidad.

Previo resolver sobre la solicitud de medida de adjudicación judicial de apoyo provisional, indique de forma clara y expresa la finalidad de la misma.

Se reconoce a la abogada LINA GRANDE VELANDIA, como apoderada de los demandantes (c. digital 02).

Notifíquese al señor agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 143 FECHA 01-SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria